



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO N° 2879**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de diciembre de 2014.-

**VISTO**

Que mediante Ordenanza N° 8865/12 se estableció la permisibilidad de estacionar sobre ambos márgenes de arterias de un sector del macrocentro ampliado, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1° fija criterios técnicos de infraestructura y de circulación para la adopción de la medida para cada una de las arterias involucradas.

Que en función de dichos parámetros se establecen las arterias incluidas dentro de la normativa de referencia.

Que mediante Decreto Reglamentario 0848/12 se implementó un sub-sector como prueba piloto de la presente.

Que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana llevó a cabo las evaluaciones sobre el particular.

Que la modalidad adoptada ha demostrado la eficacia de la medida, la cual redundará en un orden general del estacionamiento en su entorno.

Que se hace necesario avanzar en ese sentido.

Que en función de lo antedicho.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°: AGREGASE** al Decreto Reglamentario N° 0848/12 de la Ordenanza 8865/12 que dispone la implementación de estacionamiento sobre ambos márgenes de arterias de la ciudad, en el marco de parámetros de infraestructura y de circulación predeterminados, los tramos de arterias que se transcriben en el Artículo 2°.

**ARTICULO 2°: ESTABLECENSE** los tramos de arterias que se detallan a continuación las que observarán estacionamiento sobre su margen izquierda de acuerdo a lo descrito en el Artículo 1° de la presente norma:

Calle GUEMES desde Av. Wheelwright hasta Bv. Oroño

Calle BROWN desde Bv. Oroño hasta Calle Dorrego

Calle JUJUY desde Calle Dorrego hasta Bv. Oroño

Calle Balcarce desde Av. Rivadavia hasta Calle Salta

Calle Dorrego desde Av. Wheelwright hasta Calle Salta

**ARTICULO 3°: ESTABLECESE** en los siguientes días y horarios la vigencia de las disposiciones emanadas del Artículo 2°:

Los días Viernes desde las 21.00 hs.

Los días Sábados y Medio Feriado hasta las 08.00 hs. y desde las 14.00 hs.

Los días Domingos y Feriados durante toda la jornada.

**ARTICULO 4°: DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.

Ing. PABLO SEGHEZZO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario

DRA. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO